

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley **sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema educativo español no universitario** para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Madrid, 14 de marzo de 2011

Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

PORTAVOZ

Fdo: Juan Antonio Gómez Trinidad

DIPUTADO

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 – 2º - 28071 – MADRID

TELF. 91 390 60 00 – EXTS. 6667, 6668, 6697,6679 – FAX: 91 390 58 84

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El alto índice de fracaso escolar y abandono prematuro que padece nuestro sistema educativo superior al 30% de alumnos que no alcanzan el título de graduado en educación secundaria y que no continúan estudios postobligatorios, ante los retos del panorama educativo actual con unas aulas cada vez son más complejas, debido a la configuración e integración de una sociedad más diversa, se hace necesario que en una educación de calidad las personas y equipos que atiendan los problemas de adaptación, de diagnóstico, de asesoramiento y de intervención se lleven a cabo por profesionales.

Por tanto, parece oportuno apoyar el *Acuerdo sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema educativo español no universitario*, firmado el pasado 21 de septiembre de 2010, entre otros, por la Conferencia de Decanos de Psicología (CDPUE), el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, la Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADI), la Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA) y la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y de Padres de Alumnos (CONCAPA).

En este acuerdo las partes manifiestan que las necesidades de la Comunidad Educativa, sólo pueden ser adecuadamente satisfechas por profesionales cualificados, indicando que el psicólogo, profesional no docente, además del grado o licenciatura en psicología, debe haber cursado un máster específico en Psicología de la Educación, centrado en capacitación profesional, para ejercer en contextos educativos, dado que el actual máster de Formación inicial del Profesorado no es, en modo alguno el medio adecuado para formar a estos profesionales.

El Real Decreto 1834/2008 (BOE 28 de noviembre de 2008) por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, creó la especialidad de Orientación Educativa, en sustitución de la anterior de "Psicología y Pedagogía".

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 – 2º - 28071 – MADRID

TELF. 91 390 60 00 – EXTS. 6667, 6668, 6697,6679 – FAX: 91 390 58 84

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

Este cambio de denominación no puede interpretarse como una especialización en "orientación educativa" para profesionales de ámbitos distintos de la Psicología y de la Pedagogía. Tal interpretación afectaría de forma muy grave a la necesaria cualificación que se requiere para desarrollar adecuadamente las funciones de Orientación Educativa. Resulta evidente que la existencia de esta especialidad, en ningún caso ha tenido su razón de existir en función de los aspectos docentes, inherentes a las otras especialidades.

Existen necesidades educativas, sentidas y expresadas desde la Comunidad Educativa que sólo pueden ser adecuadamente satisfechas por profesionales cualificados.

Por todo ello se propone para su debate y votación la siguiente,

Proposición no de ley

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a que de conformidad con el "Acuerdo sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema de educación español no universitario" firmado entre otros por asociaciones de padres, Conferencia de Decanos de Psicología, el Consejo General de Colegios oficiales de Psicólogos, de 21 de septiembre de 2010, :

Adopte las medidas necesarias para regular que el psicólogo educativo, de formación graduado o licenciado en Psicología y master en Psicología de la Educación, estará integrado en la organización del centro, apoyando la acción tutorial, y que desempeñará las siguientes funciones:

- Evaluación diagnóstica en contextos educativos
- El asesoramiento psicológico a alumnos padres, profesores y autoridades académicas
- Intervención de tipo correctivo, preventivo y optimizador.
- La coordinación sistemática con otros profesionales y la adecuada derivación en tiempo y forma.

Y modifique la especialidad docente que se relaciona como "Orientación Educativa" en el anexo I del artículo 2 del *Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria*, por la especialidad docente de "Psicología y de Pedagogía".

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 – 2º - 28071 – MADRID

TELF. 91 390 60 00 – EXTS. 6667, 6668, 6697,6679 – FAX: 91 390 58 84